



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 022/2021
CONTRATO N° 001/2021, LIBRE GESTIÓN N° S/024/2021
“SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AFINADO
DE 25 PIANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2021 ”

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió la CONTRATO N° 001/2021, con el señor **RAMÓN ÁNGEL PERAZA RIVERA**, por un monto de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,500.00) IVA INCLUIDO, para que preste los **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AFINADO DE 25 PIANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2021”**, con un plazo para la prestación del servicio del 15 de febrero al 31 de diciembre del año 2021.
- II. Que en Memorándum de fecha 30 de julio de 2021, el Lic. Leonardo Julián Martínez, Maestro Josué Viera, Lic. Edgar Antonio Aguirre Castro y la Lic. Sandra Maribel de Pérez, Administradores del CONTRATO N° 001/2021, manifiestan que debido a los riesgos y daños que la Pandemia por COVID-19 sigue ocasionando a los seres humanos a nivel mundial, el Estado de El Salvador a emitido el Decreto Legislativo N° 90, DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE CONCENTRACIONES Y EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, de fecha 13 de julio del año 2021. Por lo que el Ministerio de Cultura en cumplimiento con la normativa citada, se vio en la obligación de emitir comunicado en fecha 16 julio del presente año, para informar que las personas si podrán ingresar a los diferentes espacios culturales y a las diversas actividades calendarizadas, siempre y cuando posean el esquema de vacunación completo contra el COVID-19.
- III. Que en el mismo Memorándum, los Administradores del Contrato hacen referencia a lo manifestado por la Dirección General Financiera Institucional, a que debido a las nuevas disposiciones antes expresadas, y tomando en cuenta que no toda la población tiene completo el esquema de vacunación; la recaudación de los ingresos de FAE en las diferentes dependencias, se verá más afectada, ya que conforme a la estadística de los ingresos percibidos en el primer semestre del presente año fiscal, estos están por abajo del nivel esperado de recaudación según la proyección para el 2021; situación que está siendo provocada principalmente por la pandemia, COVID-19; por lo que el pago de las obligaciones contraídas con los diferentes proveedores mediante Contrato u Orden de Compra está siendo afectado, al no cancelarse oportunamente.
- IV. Que en su calidad de Administradores del Contrato, el Lic. Leonardo Julián Martínez, Maestro Josué Viera, Lic. Edgar Antonio Aguirre Castro y Lic. Sandra Maribel de Pérez, solicitan en el Memorándum relacionado en el Romano II, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar la modificación al CONTRATO N° 001/2021, que ampara los **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AFINADO DE 25 PIANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2021”**, ya que consideran procedente y legal modificar el referido contrato, para que además de la fuente de financiamiento establecida FAES se adicione también la fuente de financiamiento GOES para que de esa manera la Dirección General

Financiera Institucional pueda solventar en legal forma los compromisos de pagos pendientes a proveedores desde el mes de junio y lo que resta del año 2021 ya sea con fondos FAES ó con fondos GOES, lo anterior implica la modificación de las Cláusulas SEGUNDA. PRECIO. y QUINTA. FINANCIAMIENTO., del Contrato.

- V. Que en el CONTRATO N° 001/2021, existe la cláusula DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL., que dice: *“Queda convenido por ambas partes y antes del vencimiento del plazo contractual, que el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de forma unilateral de conformidad a la Ley. Además podrá ser modificado, ampliado o prorrogado, cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivo de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y, c) cuando surjan causas imprevistas u otras circunstancias, para lo cual “el Ministerio” emitirá la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente Contrato”.*

POR TANTO,

El Director General de Administración, con base en los considerandos anteriores, artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las facultades que le otorga el Acuerdo N° 037/2019, emitido por la Ministra de Cultura en fecha veintiuno del mes de junio de dos mil diecinueve,

RESUELVE:

- 1) **MODIFÍQUESE** el CONTRATO N° 001/2021 denominado **“SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y AFINADO DE 25 PIANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA EL AÑO 2021”**; suscrito con el señor **RAMÓN ÁNGEL PERAZA RIVERA**, en sus cláusulas SEGUNDA. PRECIO. y QUINTA. FINANCIAMIENTO., las cuales quedan de la siguiente forma:

“CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO. El precio total del presente contrato es hasta un máximo de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,500.00) IVA INCLUIDO. Los precios ofertados por EL CONTRATISTA incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio de Cultura cancelará los servicios objeto de esta contratación mediante 11 pagos mensuales, iguales y sucesivos, contra entrega a satisfacción de los productos detallados en el numeral 3.2.2 de los Términos de Referencia y en este contrato, a los cuales se les aplicará los descuentos de ley correspondientes. El Contratista deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal (original y triplicado) ó Factura de Consumidor Final (duplicado) según sea el caso, junto con el Acta de Recepción, a cobro ante la DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA INSTITUCIONAL, ubicada en Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edif. A-5, Primer Nivel, San Salvador, para la emisión del Quedan correspondiente. El Ministerio de Cultura, efectuará el pago por el servicio prestado y recibido a satisfacción, hasta en un máximo de SESENTA días calendario, después de la emisión del quedan correspondiente. Todo pago que realice el Ministerio con motivo de este contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes”.

“CLÁUSULA QUINTA. FINANCIAMIENTO. EL MINISTERIO, hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con Recursos del Fondo de Actividades Especiales, FAES ó GOES. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el

financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Sexta de este contrato”.

2) Dejar el resto del referido Contrato sin ninguna otra modificación.

La presente Resolución consta de un original con dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE,



LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARIAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

016


